

7

EP



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
15 AGO 2024	
Recibido.....	15:24.....Hs.
Exp. N°.....	54521.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, proceda a la urgente reglamentación de la ley 12.541 mediante la cual La Provincia de Santa Fe adhiere a la Ley Nacional N° 25.404, que establece medidas especiales de protección para las personas que padecen Epilepsia.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS.

Señora Presidente:

La Epilepsia es un trastorno cerebral provocado por aumento de la actividad eléctrica de las neuronas (células nerviosas) en alguna zona del cerebro, las cuales envían señales erróneas y entonces las personas pueden tener sensaciones y emociones raras y comportarse de una manera extraña con movimientos repetitivos. Pueden tener espasmos musculares violentos y perder el conocimiento.

Se trata de una afección neurológica, no contagiosa que puede darse en personas de cualquier edad, sexo, raza y nivel socio-económico, aunque es más común en la infancia, adolescencia y la vejez. Según datos de la Organización Mundial de la Salud, alrededor de 50 millones de personas en todo el mundo padecen esta enfermedad, lo que la convierte en la causa neurológica de defunción más común, cerca del 80% de los pacientes vive en países de ingresos medios y bajos de los cuales las tres cuartas partes, no recibe el tratamiento necesario.

Anualmente aparecen 2 millones de nuevos casos en todo el mundo. Se estima que en nuestro país los índices estadísticos son similares a los de nivel mundial, siendo la Provincia de Santa Fe una de las más prevalentes en esta cuestión. Es la enfermedad más común de las patologías neurológicas crónicas,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

siendo el motivo de consulta más frecuente en los servicios ambulatorios de neurología. Puede ser causada por una lesión o cicatriz cerebral, en muchos casos producida durante el nacimiento o inmediatamente después de nacer, en muchos otros casos la causa es desconocida esto significa que la persona no tiene ninguna señal cerebral y que por tanto no puede conocer la causa de sus ataques epilépticos.

A pesar de ello puede estar provocada por un tumor o malformación cerebral, por otras enfermedades tales como meningitis, encefalitis, etcétera. El diagnóstico se hace a través de estudios cerebrales y otras pruebas. Para aproximadamente el 70 % de los pacientes que padecen Epilepsia, si el diagnóstico fue establecido en forma adecuada y el tratamiento indicado es el correcto, la enfermedad presenta un excelente pronóstico, con una remisión completa para la mayoría de los pacientes de este grupo, mientras que el 30 % restante continúa con la enfermedad y a este cuadro se lo denomina Epilepsia Refractaria

Es importante iniciar el tratamiento de inmediato, si bien no existe cura, la medicina en la mayoría de los casos puede controlar las convulsiones. La persona debe estar alerta por si se presenta un nuevo ataque, no puede descuidar nunca la medicación que le prescriban, debe comer de forma equilibrada y dormir de forma regular, así como tratar de mantener el equilibrio emocional, evitando disgustos o sorpresas excesivas.

En Argentina, la Ley 25.404 busca proteger los derechos de las personas con epilepsia y promover su plena inserción en la sociedad, tanto en el ámbito educativo como laboral. Esta ley establece medidas de protección especiales y garantiza la asistencia médica integral para quienes conviven con esta condición. Además, instituye la necesidad de llevar a cabo programas de investigación, prevención, diagnóstico y seguimiento en todo el territorio nacional.

La Provincia de Santa Fe adhirió a la misma mediante la Ley N° 12.541, promulgada el 16 de junio de 2006, la cual aún no se encuentra reglamentada. Entendemos que, contando nuestra provincia con un instrumento tan valioso



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

como lo es dicha Normativa, atento el tiempo considerable transcurrido desde su promulgación, resulta sumamente necesaria su inmediata reglamentación.

Por ello, solicito a mis pares el acompañamiento del presente.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial